

CONTRATO DE ARRIENDO
ENTRE
COMANDO DE BIENESTAR
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

En Arica, Chile, 13 de octubre de 2014, entre la Universidad de Tarapacá, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector de Administración y Finanzas, Don **ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, C.I. N° 13.862.716-0, ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante la "Universidad y/o Arrendataria"; por una parte, y por la otra, El Comando de Bienestar, R.U.T. N° 61.101.045-1, representado por el Jefe de la Zona de Bienestar Arica, Don **FERNANDO HERNANI VERA VILLARROEL**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.021.826-3, empleado público, domiciliado para estos efectos en Avenida Comandante San Martín N° 0149, séptimo piso, comuna de Arica, Décima Quinta Región, en adelante "el arrendador y/o Zona de Bienestar Arica" quienes exponen que han celebrado el siguiente Contrato.

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.
- b) Que, por su parte la Universidad de Tarapacá, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y las ciencias, correspondiéndole otorgar grados, diplomas y certificados que acrediten conocimientos y expedir los títulos profesionales que correspondan.
- c) Que, por disposición del artículo 2 letra d) de la Ley N° 18.712 que Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas, los servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas tendrán un patrimonio de afectación fiscal formado, entre otros, por los fondos y bienes obtenidos como consecuencia de la celebración de actos y contratos sobre bienes inmuebles.



d) Que, la Universidad requiere arrendar el inmueble de propiedad del Comando de Bienestar, ubicado en calle Aníbal Pinto N° 1528, comuna de Arica, Décima Quinta Región.

En conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación, ambas partes vienen en acordar el siguiente Contrato.

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el arriendo de las instalaciones del Cine Tacora para la realización de ceremonias de titulación y ensayo del alumnado de la Universidad de Tarapacá, en las fechas y horarios calendarizados en anexo que forma parte integrante de este contrato, con un número máximo de 600 personas asistentes por evento.

El anexo referido contiene las fechas y horarios de las ceremonias de titulación y ensayo de ellos hasta el 19 de diciembre de 2014.

Las fechas y horarios en que se realizarán las ceremonias de titulación y ensayo del año 2015 y 2016 deberán informarse por la Universidad a la Zona de Bienestar Arica con a lo menos 30 días de anticipación al primero de ellos y se suscribirá un anexo para el año completo.

En el caso que la Universidad modifique o elimine alguna de las fechas y/o horarios de los ensayos o ceremonias de titulación establecidos en anexo adjunto, la Universidad deberá informarlo por escrito, con a lo menos 30 días de anticipación, a la Zona de Bienestar Arica. Si en definitiva el ensayo o ceremonia de titulación no se realiza no procederá pago alguno.

SEGUNDO: PLAZO DE VIGENCIA.

Este Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su total tramitación y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, y se renovará hasta el 31 de diciembre de 2016 si ninguna de las partes, manifestare su voluntad de ponerle término en forma anticipada mediante carta certificada indicando su decisión de no perseverar en el contrato con a lo menos 60 días de anticipación al término de éste, lo anterior se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta de la oficina de correos respectiva. El presente contrato no admite prórrogas ni renovaciones automáticas de ninguna especie.

TERCERO: HORARIOS.

El horario de las ceremonias de titulación y ensayos será:



- Ensayos: de 19:00 a 21:00 horas.
- Ceremonias: de 17:00 a 21:30 horas.

CUARTO: VALORES DE CONTRATO.

La universidad pagará a la contraparte la suma 6,2 UF (seis coma dos unidades de fomento) por hora, sean estas de ensayo o ceremonias de titulación, que se pagarán con cargo al centro de costo 0084 de Registraduría de la Universidad de Tarapacá, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la ceremonia respectiva mediante Vale Vista emitido al Departamento de Finanzas de la VI de Ejercito RUT 61.101.001-K.

No se incluye en el presente contrato, el arriendo del sistema de audio del Cine Tacora, debiendo el arrendatario contar con sus propios medios de amplificación de sonido y medios de proyección.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

Serán obligaciones de la Universidad

- 1) Pagar el valor de 6,2 UF (seis coma dos unidades de fomento) por hora, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la ceremonia respectiva.
- 2) Informar con anticipación de tres días a la realización del evento la cantidad de asistentes y la conformación definitiva de los mismos.
- 3) Hacer entrega material de la instalación, una vez terminado cada evento, mediante un "Acta de Entrega de Espacios y Bienes". Dicha acta dejará constancia del estado real del inmueble arrendado, verificándose su conformidad o daños al momento de la entrega del inmueble.
- 4) Deberá entregar al momento de la firma del contrato, una Boleta de Garantía o Vale Vista por concepto de garantía por la suma de UF 12,4 (doce coma cuatro unidades de fomento), el que será devuelto una vez expirada la vigencia del contrato, a menos que se haya hecho uso de esta garantía por haberse restituido en alguna ocasión, el inmueble con daños o deterioros.
- 5) Será responsable de los eventuales daños, deterioros y/o mermas que sufran las dependencias o inventario del inmueble arrendado a consecuencia de la realización del evento.

Serán obligaciones de la Zona de Bienestar Arica:

- 1) Hacer entrega material del inmueble en las fechas y horarios acordados en el presente contrato.



- 2) A mantener en estado de funcionamiento las instalaciones del Cine Tacora para los fines contratados. Para ello confeccionará el día de la entrega, un "Inventario de Espacios y Bienes", en el cual se dejará constancia del estado de conservación de las instalaciones y de los bienes guarnecidos en dicho inmueble.

SEXTO: DE LAS PÉRDIDAS, ROBOS O DAÑOS.

La Zona de Bienestar Arica no se hace responsable por pérdida, robo, daño o destrucción de objetos de propiedad de la Universidad de Tarapacá o invitados dentro del cine donde se realiza el evento.

Asimismo no será responsable por los accidentes en los cuales resulten lesionadas las personas, o dañados objetos personales, ya sea por actos casuales, negligencias o imprudencia temeraria por parte de los asistentes al evento.

Del mismo modo, será responsabilidad del Arrendatario, contar con personal idóneo de seguridad para actuar ante posible evacuación masiva de los asistentes a las funciones, siendo de su exclusiva responsabilidad, accidentes, lesiones o heridos, producto de una evacuación del recinto en forma desordenada.

SEPTIMO: PROHIBICIONES.

La Zona de Bienestar Arica prohíbe la instalación de letreros, decoración y ornamentación en los muros, puertas, cortinas o cielo de cualquier dependencia del Cine Tacora.

Por otra parte se prohíbe subarrendar las dependencias del cine, como también la cesión de derechos que emanen del presente contrato.

OCTAVO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar los contenidos y alcances del presente contrato mediante los anexos correspondientes.

NOVENO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá terminar por alguna de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por resciliación o mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, "El Arrendador" se reserva la posibilidad de poner término el presente contrato de arriendo, cuando las razones sean absolutamente ajenas a su voluntad, tales como: incendio, guerra interna o externa, regulaciones de gobierno, desastres naturales, desordenes civiles, actos terroristas, destrucción de parte del inmueble, entre otros.



DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería jurídica de don **ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR**, Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá para representar a dicha casa de estudios emana del Decreto Exento N° 00.75/2012, de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones y Decreto N° 83, de 07 de abril de 2014, todos de la Universidad de Tarapacá.

La personería de don **FERNANDO HERNANI VERA VILLARROEL**, para actuar en nombre y representación del Comando de Bienestar consta en Resolución COB DAJ (P) N° 4182/2064, de fecha 27 de junio de 2012.

Para constancia, firman el presente contrato en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



FERNANDO HERNANI VERA VILLARROEL

Jefe Zona Bienestar Arica

Comando de Bienestar



ROBERTO CARLOS GAMBOA AGUILAR

Vicerrector de Administración y Finanzas

Universidad de Tarapacá